

SECRETARÍA: Buenaventura, octubre 05 de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó escrito coadyuvado por las demandadas, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Por cuenta de este proceso se allegaron 25 títulos judiciales, que suman \$12.935.142 Mcte. De igual manera se recibió escritos de la demandada MARIA AMPARO JIMENEZ MORA, solicitando envío de oficio de desembargo y entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.


P/
DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

PROCESO : EJECUT- DE UNICA INSTANCIA
DEMANDATE : COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
**DEMANDADO : MARIA AMPARO JIMENEZ MORA, AMANDA FRANCO TABORDA
Y SILVIA INES HERNANDEZ**
**ASUNTO: REQUERIMIENTO A LAS PARTES PARA ACLARAR MEMORIAL DE
TERMINACION**
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00097-00

AUTO: 624

Buenaventura, octubre cinco 05 de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, es necesario establecer que a partir del 16 de marzo de 2020 los términos judiciales fueron suspendidos debido al COVID-19. Evidenciado el escrito de terminación por pago total de la obligación coadyuvado por las demandadas, no es claro para el Despacho puesto que la terminación solicitada se halla supeditada a condiciones tal como la entrega de títulos existentes y los que lleguen con posterioridad para de esa manera formalizar la terminación del proceso.

La terminación de un proceso ejecutivo por pago total significa que no existe deuda y se esta poniendo fin al litigio, para el caso concreto es confuso el sentido en que se pretende ejecutar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación por la ya expuesto.

Así mismo es imperativo que las partes demandante y demandados aclaren el escrito de terminación del proceso por pago total puesto que, debido a la suspensión de términos, a las demandadas se le siguió descontando mensualmente dineros que fueron puestos a disposición del juzgado; para el Despacho fue imposible librar los oficios de levantamiento de medidas y por ende esta continua vigente.

De igual forma la demandada señora MARIA AMAPRO JIMENEZ MORA ha allegado escrito solicitando devolución de títulos judiciales a su favor.

Como quiera que existen títulos judiciales hasta la presente fecha con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia, el escrito de terminación allegado no es claro cual es la intención de las partes intervinientes en este asunto, por lo tanto se les solicita que determine y se establezca de manera clara en qué forma se va terminar el proceso y que descuentos le corresponden a cada una de las partes.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

1. **REQUERIR** a las partes para aclaren y establezcan de manera inequívoca en qué forma se va terminar el proceso y que descuentos le corresponden a cada una de las partes escrito de terminación presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

LDH.

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>075</u></p> <p>Buenaventura, Valle, <u>OCT 06 DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GTIERREZ Secretaria</p>
--